

Expediente: COTAIP/327/2019

Folio PNT: 00807919

Recurso de Revisión RR/DAI/2205/2019-PII

**Acuerdo Complementario COTAIP/799-00807919
al Acuerdo COTAIP/522-00807919**

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Admisión, de fecha 03 de junio de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 22 de abril de 2019; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A
DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día veintidós de abril del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado.-----
- II. Con fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo **COTAIP/522-00807919**, en atención a la respuesta por el Secretario del H. Ayuntamiento, Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico y Secretario Particular, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo **77, 244 y 30** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/2205/2019-PII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"a negativa de información del sujeto obligado, en atención que existen documentos públicos en los cuales consta que el C. SALVADOR MANRIQUE aparte de prestar sus servicios al ayuntamiento del Centro, también le trabaja a otros ayuntamientos, por tal motivo, el SO debe constar con los**

documentos, con los cuales autorice a este servidor público a prestar sus servicios en otro ayuntamiento. ver respuesta a folio 00807419."... (Sic.)...

- IV. Con fecha 10 de junio de 2019, se recibió el oficio **SA/1718/2019**, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2205/2019-PII**, de fecha 03 de junio de 2019.-----
- V. Con fecha 10 de junio de 2019, se recibió el oficio **PM/SP/0294/2019**, signado por el Secretario Particular, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2205/2019-PII**, de fecha 03 de junio de 2019.-----
- VI. Con fecha 13 de junio de 2019, se recibió el oficio **CPYDT/510/2019**, signado por el Secretario Particular, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2205/2019-PII**, de fecha 03 de junio de 2019.-----
- VII.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes "DOCUMENTO EN EL QUE EL CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DEL AYTO LE HAYAN DADO AUTORIZACIÓN A SALVADOR MANRIQUE PRIEGO A PRESTAR SUS SERVICIOS A LOS AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, NACAJUCA, BALANCÁN, MACUSPANA, CON MOTIVO DE LOS FESTIVALES DE LA BUTIFARRA, EL PEJELAGARTO, EL QUESO, YA QUE SE LE HA VISTO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN ESOS FESTIVALES. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."... (Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o

en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, el documento siguiente:

- **Secretaría del H. Ayuntamiento**, quien mediante oficio **SA/1718/2019**, informó: "...Esta Secretaría del H. Ayuntamiento ratifica su respuesta otorgada mediante oficio número 1264, ya que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en los artículos 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta dependencia no genera ni procesa la información solicitada por el peticionante." ... (sic).
- **Secretaría Particular**, quien mediante oficio **PM/SP//0294/2019**, informó: "...Relacionado con lo anterior esta secretaria particular ratifica la información enviada mediante el oficio PM/SP/0212/, con el fin de atender el acuerdo de admisión del recurso de revisión número RR/DAI/2205/2019-II, de fecha 03 de junio de 2019.

Esta Secretaría Particular, reitera el compromiso de colaboración con la coordinación a su digno cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco."...(Sic).....

- **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turística**, quien mediante oficio CPYDT/510/2019, informó: "...Por este medio me permito informarle que ratificamos lo pronunciado mediante el oficio CPYDT/354/2019 que a su letra dice " al respecto le informo que no existe ningún documento y referente a los eventos, en esta coordinación no se tiene registrado permiso alguno del C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO para ausentarse en sus horarios de trabajo, los cuales en el Plan de Austeridad y Racionalización del gasto público del Municipio de Centro, se describen en el artículo único dentro del lineamiento 4 que a la letra dice (la jornada laboral para el personal de confianza es de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 13:00 horas.", por lo tanto se informa que el suscrito participo como parte de un espectáculo en el evento mencionado fuera de su jornada laboral, la cual es de lunes a viernes de 8:00 a 16:00, sábados de 8:00 a 13:00 horas, y en cuanto al documento anexado, no es un documento propio sino de una Empresa ajena al H. Ayuntamiento de Centro y a un Servidor."... (Si).....
- **Dirección de Administración**, quien mediante oficio DA/2885/2019, informó: "...en este sentido le comunico que de los datos arrojados de la base de datos de esta Dirección de Administración, no hay registro relativo a documento alguno al que se hace referencia el solicitante, de la misma manera le informo, que dentro del expediente del funcionario público, existe una constancia donde se aprecia el compromiso de no ostentar otro cargo público ya sea a nivel municipal, estatal o federal. Pues hasta la presente fecha no se tiene conocimiento de que dicho servidor público trabaje a la par en otros ayuntamientos de esta Entidad Federativa, así también es menester informar que el horario de dicho trabajador es de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábado de 8:00 a 13:00 horas, mismo que puede ser susceptible de cambios por las necesidades del servicio o por la naturaleza de su cargo"... (Sic).....

Documentos en los cuales se advierte que esas dependencias es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 77, 30, 244 y 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante el Acuerdo COTAIP/522-00807919 y para robustecer en el cumplimiento del recurso de revisión, se remite los siguientes oficios SA/1718/2019 constante de una (01) foja útil, PM/SP/0294/2019 constante de una (01) foja útil y anexo, CPYDT/510/2019 constante de una (01) foja útil, y DA/2885/2019 constante de una (01) foja útil.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. --

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve. --
Cúmplase.....

Expediente: COTAIP/327/2019 Folio PNT: 00807919
Acuerdo Complementario COTAIP/799-00807919
al Acuerdo COTAIP/522-00807919



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 07 DE JUNIO DE 2019.

OFICIO NÚMERO: SA/1718/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E:

En atención a su oficio número COTAIP/2092/2019, de fecha 07 de junio de 2019, mediante el cual remite el Recurso de Revisión registrado bajo el Folio Rec. Rev.: RR00092019, del expediente RR/DAI/2205/2019-PII, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio PNT: 00807919, en el que requirió lo siguiente:

"DOCUMENTO EN EL QUE EL CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DEL AYTO LE HAYAN DADO AUTORIZACIÓN A SALVADOR MANRIQUE PRIEGO A PRESTAR SUS SERVICIOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE JALPA DE MÉNDEZ, NACAJUCA, BALANCÁN, MACUSPANA, CON MOTIVO DE LOS FESTIVIDADES DE LA BUTIFARRA, EL PEJELAGARTO, EL QUESO, YA QUE SE LE HA VISTO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN ESAS FESTIVIDADES".

Hechos en los que el recurrente funda la impugnación del recurso:

"a negativa de información del sujeto obligado, en atención que existen documentos públicos en los cuales consta que el C. SALVADOR MANRIQUEU aparte de prestar sus servicios al Ayuntamiento del Centro, también le trabaja a otros ayuntamientos, por tan motivo, el SO debe constar con los documentos con los cuales autorice a este servidor público a prestar sus servicios en otro ayuntamiento. Ver respuesta a folio 00807419" (sic).

Al respecto se informa lo siguiente:

Esta Secretaría del H. Ayuntamiento ratifica su respuesta otorgada mediante oficio número 1264, ya que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en los artículos 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dependencia no genera ni procesa la información solicitada por el peticionante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO
CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

RECIBIDO

11 JUN 2019
10:07 AM
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

SECRETARÍA PARTICULAR

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Número de Oficio: PM/SP/0294/2019
Villahermosa, Tab., a 10 de junio de 2019
Folio PNT: 00807919
Expediente número: COTAIP/327/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

En respuesta a su Oficio **COTAIP/2019/2019** recibido en esta Secretaría con fecha de 23 de Abril del presente año. Donde el interesado requiere: **“DOCUMENTO EN EL QUE EL CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DEL AYTO. LE HAYAN DADO AUTORIZACIÓN A SALVADOR MANRIQUE PRIEGO A PRESENTAR SUS SERVICIOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE JALPA DE MENDEZ, NACAJUCA, BALANCÁN, MACUSPANA, CON MOTIVO DE LOS FESTIVALES DE LA BUTIFARRA, EL PEJELAGARTO, EL QUESO, YA QUE SE LE HA VISTO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN ESOS FESTIVALES.”... (Sic)**

Relacionado con lo anterior esta secretaria particular ratifica la información enviada mediante el oficio **PM/SP/0212/2019**, con el fin de atender el acuerdo de admisión del recurso de revisión número **RR/DAI/2205/2019-PII**, de fecha 03 de junio de 2019.

Esta Secretaría Particular, reitera el compromiso de colaboración con la coordinación a su digno cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSAUS
SECRETARIO PARTICULAR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA PARTICULAR

C.e.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento
c.c.p.- L.C.P. David Budo Huerta Contralor Municipal

SECRETARÍA PARTICULAR

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Número de Oficio: PM/SP/0212/2019
Villahermosa, Tab., a 25 de abril de 2019
Folio PNT: 00807919
Expediente número: COTAIP/327/2019

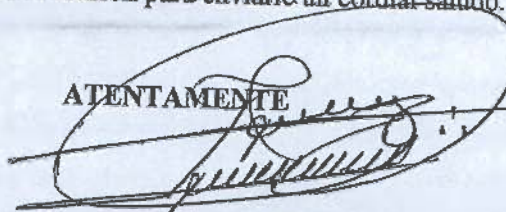
LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

En respuesta a su Oficio COTAIP/1252/2019 recibido en esta Secretaría con fecha de 23 de Abril del presente año. Donde el interesado requiere: **"DOCUMENTO EN EL QUE EL CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DEL AYTO. LE HAYAN DADO AUTORIZACIÓN A SALVADOR MANRIQUE PRIEGO A PRESENTAR SUS SERVICIOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE JALPA DE MENDEZ, NACAJUCA, BALANCÁN, MACUSPANA, CON MOTIVO DE LOS FESTIVALES DE LA BUTIFARRA, EL PEJELAGARTO, EL QUESO, YA QUE SE LE HA VISTO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN ESOS FESTIVALES."**...(Sic)

Esta secretaria particular no cuenta con documento de cabildo que el solicitante requiere, donde se le haya dado la autorización a Salvador Manrique Priego; Por lo tanto no es posible brindar la información requerida por el interesado.

Esta Secretaria Particular, reitera el compromiso de colaboración con la coordinación a su digno cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSAUS
SECRETARIO PARTICULAR

C.e.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
C.e.p.- ARCHIVO.- L'RR/CSM/SGM





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



OFICIO:CPYDT/510/2019

Exp. COTAIP: 327/2019

ASUNTO: Solicitud de Acceso a la Información.

Villahermosa, Tab., a 10 de Junio de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

En atención a la notificación de acuerdo de admisión con fecha 03 de junio de 2019, dictado en autos del recurso de revisión número RR/DAI/2205/2019-PII, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda impugnación: "a negativa de información del sujeto obligado en atención que existen documentos públicos en los cuales consta que el C. Salvador Manrique aparte de prestar sus servicios del Ayuntamiento del Centro, también le trabaja a otros ayuntamientos, por tal motivo, el SO debe constar con los documentos con los cuales autorice a este servidor público a prestar servicios en otro ayuntamiento"...(sic)...

Por este medio me permito informarle que ratificamos lo pronunciado mediante el oficio: CPYDT/354/2019 que a su letra dice "al respecto le informo que no existe ningún documento y referente a los eventos, en esta coordinación no se tiene registrado permiso alguno del C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO para ausentarse en sus horarios de trabajo, los cuales en el Plan de Austeridad y Racionalización del gasto público del Municipio de Centro, se describen en el artículo único dentro del lineamiento 4 que a la letra dice (la jornada laboral para el personal de confianza es de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 13:00 horas. ", por lo tanto se informa que el suscrito participó como parte de un espectáculo en el evento mencionado fuera de su Jornada Laboral, la cual es de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00, Sábados de 8:00 a 13:00 horas, y en cuanto al documento anexado, no es un documento propio sino de una Empresa ajena al H. Ayuntamiento de Centro y a un Servidor.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO
COORDINADOR



Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Centro.- Para Su Superior Conocimiento.
C.C.P.- Archivo/Minutario

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines s/n, Parque Tomás Garrido, Col. Jesús García. C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 315 40 31 www.villahermosa.gob.mx



Dirección de Administración

2019 Año del "Caudillo del Sur" Emiliano Zapata



OFICIO NÚMERO	DA/2885/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/327/2019
RECURSO REV.	RR/DAI/2205/2019-PII
FOLIO PNT	00807919
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 13 de junio de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CÉFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número **COTAIP/2164/2019**, de fecha 10 de junio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión número **RR/DAI/2205/2019-PII**, y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00807919**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...DOCUMENTO EN EL QUE EL CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DEL AYTO LE HAYAN DADO AUTORIZACIÓN A SALVADOR MANRIQUE PRIEGO A PRESTAR SUS SERVICIOS A LOS AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, NACAJUCA, BALANCÁN, MACUSPANA, CON MOTIVO DE LOS FESTIVALES DE LA BUTIFARRA, EL PEJELAGARTO, EL QUESO, YA QUE SE LE HA VISTO PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN ESOS FESTIVALES..." (Sic);** en este sentido le comunico que de los datos arrojados de la base de datos de esta Dirección de Administración, no hay registro relativo a documento alguno al que se hace referencia el solicitante, de la misma manera le informo, que dentro del expediente del funcionario público, existe una constancia donde se aprecia el compromiso de no ostentar otro cargo público ya sea a nivel municipal, estatal o federal. Pues hasta la presente fecha no se tiene conocimiento de que dicho servidor público trabaje a la par en otros ayuntamientos de esta Entidad Federativa, así también es menester informar que el horario de dicho trabajador es de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábados de 08:00 a 13:00 horas, mismo que puede ser susceptible de cambios por las necesidades del servicio o por la naturaleza de su cargo.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA

Elaboró
Mtro Luis David González Cruz
 Enlace de Transparencia de la
 Dirección de Administración



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
 C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA. - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
 C.C.P. ARCHIVO / MINUTARIO